



# Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de febrero de 2004-

## DECRETO N° 12/04

**VISTO:** La Ordenanza N° 12/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1:** PROMULGAR la Ordenanza N° 12/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2:** REGISTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

*[Faint handwritten notes and stamps]*



**DR. LEONARDO RASCHETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Puerto Iguazú

*[Handwritten signature]*



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL"

C

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Febrero de 2004.

## ORDENANZA N° 12 /04.-

### VISTO:

Las graves falencias en el suministro del servicio de agua potable a cargo del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, que llega a la falta total del servicio por tiempo prolongado en algunos barrios de nuestra ciudad ; y

### CONSIDERANDO:

**QUE** a pesar de no ser responsabilidad directa de este municipio, brindar este servicio esencial, no puede ni debe mantenerse ajeno a la problemática que afecta a muchos vecinos en particular, a la ciudad en general, afectando su nivel de vida y posibilidades de desarrollo .

**QUE** la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17° establece que es función de La Municipalidad, garantizar la provisión de Agua Potable y otros servicios en el ejido Municipal.

**QUE** este problema es crónico y a pesar de los numerosos reclamos, la gente afectada no ha recibido una respuesta cabal y mucho menos soluciones ante sus demandas.

**QUE** el Municipio, mas allá de gestiones officiosas y muchos anuncios, no ha logrado revertir esta situación, que se agrava con el crecimiento de la demanda .

### POR ELLO:

Juan Domingo Mota  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú

MIGUEL BORDE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Pto. Iguazú

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIÓN CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** Créase una Comisión Técnica Asesora, integrada por tres Representantes del Honorable Concejo Deliberante , designados por su presidente con acuerdo de los Bloques, dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente y un (1) representante del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento.

**ARTICULO 2º:** La Comisión tendrá por objeto efectuar el relevamiento , diagnóstico De Funcionamiento y plan de acciones necesarias para regularizar la provisión de agua a través del sistema de distribución de I.M.A.S., a fin de atender la demanda elemental en todos los barrios de nuestra Ciudad donde se debería prestar este servicio.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>30104</u>	Letra <u>FCD</u>
ENTRO	SALIO
Día	Día <u>27</u>
Mes	Mes <u>02</u>
Año	Año <u>04</u>



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL"

**ARTICULO 3º:** Los integrantes de esta Comisión no percibirán por esta función, Honorarios ni viáticos de ninguna naturaleza; los gastos necesarios para el cumplimiento de su labor serán solventados por el D.E.M. dentro de las pautas establecidas por el presupuesto 2.004.

**ARTICULO 4º:** El D.E.M. requerirá al I.M.A.S., la designación de su representante, Que deberá reunir las condiciones de disponibilidad, idoneidad, experiencia y conocimiento de la infraestructura existente en Puerto Iguazú y que proporciones a la Comisión toda la información y el apoyo logístico necesarios para lograr el objetivo enunciado en el Artículo segundo.

**ARTICULO 5º:** La Comisión, en su primera reunión que se llevará a cabo dentro de los 7 Días de promulgada la presente Ordenanza, elaborará un Plan de Trabajo y necesidades que culminará con la entrega de un Informe Técnico a este H.C.D. en un plazo no mayor de treinta días a partir de la primera reunión. Este informe técnico deberá contener como mínimo:

- a) Un relevamiento de la infraestructura actual, indicando especialmente las capacidades operativas de los puntos clave en el proceso de captación, alimentación, tratamiento, reserva y distribución del agua.
- b) Un diagnóstico sobre el funcionamiento de la infraestructura existente y los inconvenientes o deficiencias que se producen en forma crónica o esporádica.
- c) Un plan de acciones posibles y necesarias para brindar un servicio adecuado a la demanda básica.

**ARTICULO 6º:** Una vez recibido y analizado el informe Técnico por el H.C.D. y el D.E.M., La Municipalidad requerirá al I.M.A.S. el Plan Ejecutivo de las obras y acciones estipuladas por el Informe Técnico, indicando cuales cuentan con presupuesto y/o medios para su ejecución y cuáles no.

**ARTICULO 7º:** Independientemente de las acciones previstas en los artículos Precedentes La Municipalidad intimará de manera fehaciente al I.M.A.S. a que regularice el servicio del que es responsable, en un plazo perentorio y que adopte los recaudos administrativos para no cobrar los servicios que no presta correctamente a los usuarios afectados.

**ARTICULO 8º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines Administrativos correspondientes. Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Exped. 50/04 H.C.D. de

ENTRÓ		SALIO	
Día	22	Día	
Mes	02	Mes	
Año	2004	Año	